

# SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Unidad de Adquisiciones  
FPV/CCM/CGP/MUT  
(tt)

**AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA  
LA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO  
OFICIAL LA CIRCULAR IF/N°479,  
DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2024  
Y APRUEBA CONDICIONES DE  
COMPRA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**1202**

**SANTIAGO,**

**13 SEP 2024**

**VISTO:** lo dispuesto en la Ley N° 21.640, que aprobó el presupuesto del Sector Público para el año 2024; en el artículo 109 y demás pertinentes del DFL N°1, de 2005, de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 2763, de 1979, y de las Leyes N°18.933 y N°18.469; en el DFL N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus posteriores modificaciones; la Resolución N° 7 de 2019 y N° 14, de 2022, ambas, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta SS/N° 653, del 3 de septiembre de 2020, sobre delegación de facultades; y la Resolución Exenta RA 882/136, del 20 de julio de 2023, de la Superintendencia de Salud, que renueva nombramiento en el cargo de alta dirección pública, en el cargo de Jefe del Departamento de Administración y Finanzas y,

## **CONSIDERANDO:**

**1°** Que, mediante la Solicitud de Compras N°513, del 22 de agosto de 2024, el Subdepartamento de Fiscalización y Beneficios, de la Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud, como unidad requirente, ha solicitado la publicación en el Diario Oficial de la Circular IF N°479, de fecha 21 de agosto de 2024.

**2°** Que, al momento de la búsqueda del requerimiento indicado en el considerando precedente, el servicio requerido no se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico de Convenios Marco de la plataforma de la Dirección de Compras y Contratación Pública [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), según certificación de fecha 23 de agosto 2024, efectuada por la jefatura de la Unidad de Adquisiciones(s).

**3°** Que, la Superintendencia de Salud requirió por Oficio Ordinario N°3662, de fecha 26 de agosto de 2024, dirigido al Director del Diario Oficial, la publicación en el mismo, de la ya citada Resolución Circular IF N°479.

**4°** Que, según lo dispuesto en el artículo 48, letra b) de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, deberán publicarse en el Diario Oficial, los actos administrativos que interesen a un número indeterminado de personas.

**5°** Que, cabe tener presente por otro lado, lo establecido en la Resolución Exenta N°6.793, de 20 de agosto de 2013, que dispone que el Diario Oficial es un Departamento actualmente dependiente de la Subsecretaría de Interior.

**6°** Que, en virtud de lo anterior, se estima que existen las circunstancias o características que hacen indispensable recurrir al mecanismo de trato directo, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 letra d) de la Ley N°19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y el artículo 10° número 4, de su Reglamento, esto es: *"si solo existe un proveedor del bien o servicio"*.

**7°** Que, de acuerdo a la Resolución Exenta N°653, de fecha 3 de septiembre de 2020, "Delega facultades al jefe del Departamento de Administración y Finanzas y deja sin efecto la Resolución Exenta N°658, del 30 de agosto de 2019", aprobada por el jefe de servicio y vigente a la fecha de aprobación de esta resolución, define que el jefe del Departamento de Administración y Finanzas, puede autorizar compras y contrataciones hasta un monto de 100 UTM.

Los ítems presupuestarios asociados a su delegación, se detallan a continuación

Subtítulo	Ítem	Asignación	Materia
22			Bienes y Servicios de Consumo
	02		Textiles, Vestuario y Calzado
	03		Combustibles y Lubricantes
	04		Materiales de Uso o Consumo
	05		Servicios Básicos
	06		Mantenimiento y Reparaciones
	07		Publicidad y Difusión
	08		Servicios Generales
	09		Arriendos
	10		Servicios Financieros y de Seguros
	11		Servicios Técnicos y Profesionales
	12		Otros Gastos en Bienes y Servicios de Consumo con excepción <b><u>con excepción los Gastos de Representación, Protocolo y Ceremonial 22.12.003</u></b>
29			Adquisición de Activos no Financieros

**8°** Que, además, existe disponibilidad presupuestaria para la contratación descrita, por lo que dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

**1º AUTORIZÁSE** el trato directo para la publicación en el Diario Oficial de la Circular IF/Nº479, de fecha 21 de agosto de 2024, con la **SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR, RUT Nº 60.501.000-8**, por la suma total de \$293.034.- (doscientos noventa y tres mil treinta y cuatro pesos), impuesto incluido, según factura Nº198350, de fecha 30 de agosto de 2024.

**2º APRUÉBENSE** las siguientes condiciones de compra para la contratación que da cuenta el resuelvo anterior y cuyo texto es del siguiente tenor:

**CONDICIONES DE COMPRA  
PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA CIRCULAR IF/Nº479, DE FECHA 21 DE  
AGOSTO DE 2024  
SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

**1. OBJETIVO**

Dar publicidad a la Circular IF/Nº479, de fecha 21 de agosto de 2024.

**2. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO**

Contratar la publicación de la Circular IF/Nº479, de fecha 21 de agosto de 2024, en el Diario Oficial. El documento deberá ser devuelto a esta Institución, en el evento que su emisión no sea electrónica, a fin de permanecer en los archivos de la Superintendencia.

**3. PRESUPUESTO Y FORMA DE PAGO**

Los gastos de esta actividad serán imputados en el ítem 22-07-001, servicios de publicidad, del presupuesto vigente aprobado para esta Institución.

La facturación de esta publicación deberá ser emitida a:

Nombre: Superintendencia de Salud

Rut: 60.819.000-7

Giro: Fiscalizador

Dirección: Av. Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1449, Local 12, Torre II, Santiago.

Teléfono: 28369000

Al emitir el documento tributario, deberá enviar el formato XML a [dipresrepcion@custodium.com](mailto:dipresrepcion@custodium.com).

El pago de los servicios será realizado por la Tesorería General de la República dentro de los 30 días siguientes a la fecha de emisión de la factura.

**3º PUBLÍQUESE** la Orden de Compra interna Nº110, de fecha 16 de abril de 2024, generada a través del sistema de adquisiciones de la Superintendencia de Salud, en el Sistema de Información.

**4º IMPÚTESE** el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta Institución:

**22-07-001 SERVICIOS PUBLICITARIOS**

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN SISTEMA DE INFORMACIÓN**

**"POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE"**



**RODRIGO SIERRA CONTRERAS**  
**JEFE DEPARTAMENTO DE**  
**ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

*EPV/CCM/CGP/MTT*  
(tt)

**Distribución**

- Subdepto. de Finanzas y Contabilidad
- Subdepto. de Administración
- Unidad de Adquisiciones
- Subdepto. de Fiscalización y Beneficios
- Oficina de Partes

# SUBSECRETARIA DEL INTERIOR

ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACION

Dr. Torres Boonen #511 - Providencia

Santiago

R.U.T.: 60.501.000-8

FACTURA ELECTRÓNICA

N° 198350

S.I.I - SANTIAGO CENTRO

<b>Señor (es)</b> : SUPERINTENDENCIA DE SALUD	<b>Comuna</b> : Santiago	
<b>Direccion</b> : AV.L.B.OHIGGINS N°1449 LOCAL 12 TORRE II	<b>Ciudad</b> : Santiago	
<b>R.U.T.</b> : 60.819.000-7	<b>Forma De Pago</b> : Crédito	<b>Contacto</b> : 2537858
<b>Giro</b> : GOBIERNO CENTRAL	<b>Fecha Emis.</b> : 30 AGOSTO 2024	<b>Fecha Venc.</b> : 29 SEPTIEMBRE 2024

N°	Cantidad	Unidad	Código	Descripción	Precio	Desc/Recargo	Total
1	1	UN	DONGCIR	CIRCULAR PUBLICADO EL 30/08/2024 **CVE: 2537858	246.247		246.247

Observaciones

Montos Totales		
Monto Neto	\$	246.247
Monto I.V.A.	\$	46.787
Monto Total	\$	293.034

Totales en Otra Moneda		
PESO CL	\$	1
Monto Neto	\$	246.247
Monto I.V.A.	\$	46.787
Monto Total	\$	293.034



**Timbre Electrónico SII**

Res. del

Verifique documento: [www.sii.cl](http://www.sii.cl)

## ACEPTA

## Traza

Factura N° 198350

2024-08-30

## Datos del documento:

## Emisor:

60501000-8 SUBSECRETARIA DEL INTERIOR  
dipresrepcion@custodium.com

## Receptor:

60819000-7 SUPERINTENDENCIA DE SALUD  
dipresrepcion@custodium.com

Evento		Fecha	Observaciones
<b>ACEPTA (3)</b>			
Emisión	i	2024-09-02 16:09:56	
Timbre y Firma	i	2024-09-02 16:03:29	
Publicado	●	2024-09-02 16:09:52	
<b>SII (2)</b>			
Aceptado por SII	●	2024-09-02 16:09:52	Glosa: DTE Recibido (DOK)
Fecha Recepcion SII	i	2024-09-02 16:05:47	Fecha Consultada en SII (consultarFechaRecepcionSii)
<b>Intercambio (2)</b>			
Procesado por el receptor	●	2024-09-02 16:09:52	Emite: dipresrepcion@custodium.com
Recibido por el receptor	●	2024-09-02 16:09:52	Recibe: dipresrepcion@custodium.com Glosa: DTE Recibido (0)
<b>Controller (9)</b>			
No Aplica Regla RECIBIDOS - [RECLAMA RECIBIDOS NO SII 2 DIAS]	i	2024-09-02 16:09:52	<b>FILTROS:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>No Aplica: Fecha Recepción SII 2024-09-02 &lt; a Fecha Recepcion 2024-08-31</li></ul> <b>ACCIONES:</b> Ninguna
No Aplica Regla RECIBIDOS - [RECLAMA NO RECIBIDOS 72hrs]	i	2024-09-02 16:09:52	<b>FILTROS:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>Rut Emisor OK lista no incluidos</li><li>No Aplica: Evento Igual A Documento No Recibido En Acepta</li></ul> <b>ACCIONES:</b> Ninguna
No Aplica Regla RECIBIDOS - [RECLAMA RECIBIDOS NO SII 2 DIAS]	i	2024-09-02 16:09:52	<b>FILTROS:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>No Aplica: Fecha Recepción SII 2024-09-02 &lt; a Fecha Recepcion 2024-08-31</li></ul> <b>ACCIONES:</b> Ninguna

Evento		Fecha	Observaciones
No Aplica Regla RECIBIDOS - [RECLAMA NO RECIBIDOS 72hrs]		2024-09-02 16:09:52	<b>FILTROS:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Rut Emisor OK lista no incluidos</li> <li><b>No Aplica:</b> Evento Igual A Documento No Recibido En Acepta</li> </ul> <b>ACCIONES:</b> Ninguna
Aplica Regla EVENTO_RECIBIDOS - [aceptado_sii]		2024-09-02 16:41:56	<b>FILTROS:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>No Aplica:</b> Evento Igual A Aceptado Con Reparos Por El Sii</li> <li><b>Aplica:</b> Evento Igual A Aceptado Por El Sii</li> </ul> <b>ACCIONES:</b> Ninguna <b>NOTIFICACIONES:</b> efespinoza@superdesalud.gob.cl fpalacios@superdesalud.gob.cl gnunez@superdesalud.gob.cl murrutia@superdesalud.gob.cl notif_SGDTE@dipres.gob.cl
Aplica Regla EVENTO_RECIBIDOS - [documento_no_atrasado]		2024-09-02 17:14:21	<b>FILTROS:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>Aplica:</b> Fecha Recepción SII 2024-09-02 &gt;= a Fecha Recepcion 2024-08-31</li> </ul> <b>ACCIONES:</b> Ninguna <b>NOTIFICACIONES:</b> efespinoza@superdesalud.gob.cl fpalacios@superdesalud.gob.cl gnunez@superdesalud.gob.cl murrutia@superdesalud.gob.cl notif_SGDTE@dipres.gob.cl
Aplica Regla EVENTO_RECIBIDOS - [oc_chilecompra_nk]		2024-09-02 17:46:08	<b>FILTROS:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>Aplica:</b> Referencia No Contiene Orden De Compra (801)</li> </ul> <b>ACCIONES:</b> Ninguna <b>NOTIFICACIONES:</b> efespinoza@superdesalud.gob.cl fpalacios@superdesalud.gob.cl gnunez@superdesalud.gob.cl murrutia@superdesalud.gob.cl notif_SGDTE@dipres.gob.cl
Aplica Regla EVENTO_RECIBIDOS - [ok_lista_blanca]		2024-09-02 18:18:55	<b>FILTROS:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>Aplica:</b> Monto Total Mayor A 0</li> <li><b>Aplica:</b> Proveedor Si_Incluye Lista_Blanca</li> </ul> <b>ACCIONES:</b> Ninguna <b>NOTIFICACIONES:</b> efespinoza@superdesalud.gob.cl fpalacios@superdesalud.gob.cl gnunez@superdesalud.gob.cl murrutia@superdesalud.gob.cl notif_SGDTE@dipres.gob.cl
Aplica Regla EVENTO_RECIBIDOS - [proceso_completitud]		2024-09-02 18:49:47	<b>FILTROS:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>Aplica:</b> Monto Total Mayor A 0</li> </ul> <b>ACCIONES:</b> Ninguna <b>NOTIFICACIONES:</b> efespinoza@superdesalud.gob.cl fpalacios@superdesalud.gob.cl gnunez@superdesalud.gob.cl murrutia@superdesalud.gob.cl notif_SGDTE@dipres.gob.cl

## Formulario de Recepción Conforme

N° de Formulario 4116 Estado ENVIADO FINANZAS Fecha 16-09-2024 17:12:54

ORDEN DE COMPRA	RAZÓN SOCIAL
Código 343 Año 2024	60.501.000-8 DIARIO OFICIAL
BIEN O SERVICIO RECIBIDO	FUNCIONARIO/A SOLICITANTE
Publicación D. Oficial Circular IF N°479	SYLVIA CATALINA DE LA PAZ RAMIREZ
FUNCIONARIO/A DERIVADO/A	SOLICITUD DE COMPRA
SYLVIA CATALINA DE LA PAZ RAMIREZ	Solicitud 513 Año 2024

<b>RECEPCION CONFORME</b>	<b>OBSERVACION GENERAL</b>
<input checked="" type="radio"/> Total <input type="radio"/> Parcial <input type="radio"/> Rechazo	Ok

Detalle Orden de Compra		
Cantidad	Detalle	Valor
1	Publicación Diario oficial Circular IF N°479-2024	293.034,00
		Total 293.034,00

<b>MERCADO PÚBLICO</b>	ID Ord. Compra:	601-308-SE24	ID Licitación	Sin Licitacion
<b>ACTO ADMIN. APROBATORIO</b>	N° Resolución	S/Num. Res.	Fecha. Resolución	01-01-1900

INFORMES DEL PROVEEDOR (ADJUNTOS)  
 NINGUNO  PREVISIONALES  TÉCNICOS  OTROS

### DOCUMENTOS Y OBSERVACIONES

Observacion	Funcionario	Archivos
SOLICITA RECEPCION CONFORME CIRCULAR 479 solicita visar factura adjunta CONTRAPARTE TECNICA PARA VISAR FACTURA PRESIONA ERRONEAMENTE BOTON ACCIONES EN DOS OCASIONES // DERIVA VB A CDELAPAZ// SE HAN REALIZADO GESTIONES VIA MAIL SIN RESULTADO	SYLVIA CATALINA DE LA PAZ RAMIREZ SYLVIA CATALINA DE LA PAZ RAMIREZ SYLVIA CATALINA DE LA PAZ RAMIREZ SYLVIA CATALINA DE LA PAZ RAMIREZ	

<b>Recibe Conforme Cuota N°</b>	1	<b>Total N° de Cuotas</b>	1	SI ES COMPRA INDICAR 1 DE 1	<b>Mes del Servicio</b>	Mes SEPTIEME Año 2024
---------------------------------	---	---------------------------	---	-----------------------------	-------------------------	--------------------------------

Fecha	Descripción	Nombre Completo	Aprobado
2024-09-16 17:12:54	Derivado a OSVALDO ALEJANDRO VARAS SCHUDA	SYLVIA CATALINA DE LA PAZ RAMIREZ	
2024-09-23 08:20:49	Recepción Conforme Terminada	OSVALDO ALEJANDRO VARAS SCHUDA	
2024-09-23 12:06:33	Recepción Conforme Derivada a SYLVIA CATALINA DE LA PAZ RAMIREZ	OSVALDO ALEJANDRO VARAS SCHUDA	
2024-09-23 17:09:56	Recepción Conforme Derivada a OSVALDO ALEJANDRO VARAS SCHUDA	SYLVIA CATALINA DE LA PAZ RAMIREZ	

2024-09-23 17:15:14	Recepción Conforme Terminada	SYLVIA CATALINA DE LA PAZ RAMIREZ	
2024-09-23 17:23:00	Ingresa Informacion de factura, derivada a OSVALDO ALEJANDRO	SYLVIA CATALINA DE LA PAZ RAMIREZ	
2024-09-24 09:59:36	Derivada a SYLVIA CATALINA para V°B°	OSVALDO ALEJANDRO VARAS SCHUDA	
2024-09-24 11:12:16	Ingresa Informacion de factura, derivada a OSVALDO ALEJANDRO	SYLVIA CATALINA DE LA PAZ RAMIREZ	
2024-09-25 12:59:44	Ingresa Informacion de factura, derivada a OSVALDO ALEJANDRO	SYLVIA CATALINA DE LA PAZ RAMIREZ	
2024-09-26 10:31:28	Ingresa Informacion de factura, derivada a OSVALDO ALEJANDRO	SYLVIA CATALINA DE LA PAZ RAMIREZ	
2024-09-26 11:31:39	Derivada a SYLVIA CATALINA para V°B°	OSVALDO ALEJANDRO VARAS SCHUDA	
2024-09-26 12:02:13	VB Factura OK	SYLVIA CATALINA DE LA PAZ RAMIREZ	
2024-09-26 12:02:32	ENVIADO A FINANZAS	SYLVIA CATALINA DE LA PAZ RAMIREZ	

En caso de no cumplimiento del plazo definido para la entrega de la recepción conforme, el responsable debe adjuntar los antecedentes que respalden el retraso. Se extiende el presente informe para continuar con el proceso de facturación y pago correspondiente a la contratación de los bienes y/o servicios detallados.

Numero Tipo	Archivo		V°B°
198350	FEA		CONTRAPARTE TÉCNICA  Documento Aprobado

ORD.: N° 3662  
ANT.: CIRCULAR IF/N°479

MAT.: SOLICITA PUBLICACIÓN.

SANTIAGO 26 AGO 2024

**A: DIRECTOR DIARIO OFICIAL**

**DE: JEFE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

Mediante el presente documento, **solicito a Ud. la publicación en el Diario Oficial la Circular IF/N°479 de fecha 21 de agosto 2024.**

Se adjunta el documento en comento original.

El pago de esta publicación debe ser contra factura, con lo siguientes datos:

- ✓ Nombre: Superintendencia de Salud.
- ✓ Rut: 60.819.000-7
- ✓ Giro: Fiscalizador
- ✓ Dirección: Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, local 12, Torre II,  
Santiago
- ✓ Teléfono: 28369000
- ✓ Enviar archivo XML de la factura al mail: [dipresrepcion@custodium.com](mailto:dipresrepcion@custodium.com)

Saluda atentamente a usted.

**"POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE"**



**RODRIGO SIERRA CONTRERAS**  
**JEFE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

dgb

Distribución:

- Depto. de Administración y Finanzas
- Oficina de Partes
- Diario Oficial

## Danko Alejandro Gutierrez Benitez

---

**De:** Daniel Muñoz <DMunoz@superdesalud.gob.cl>  
**Enviado el:** miércoles, 11 de septiembre de 2024 09:54  
**Para:** Danko Alejandro Gutierrez Benitez  
**CC:** Subdepto. de Finanzas y Contabilidad; Unidad de Adquisiciones  
**Asunto:** Re: SOLICITA Disponibilidad Presupuestaria N°513 Publicación Diario Oficial /601-308-SE24  
**Datos adjuntos:** pic06327.gif; pic16491.gif

Buen día.

Adjunto lo solicitado.

(Embedded image moved to file: pic06327.gif)

Saludos

-----  
Daniel Muñoz Matus

Subdepartamento Finanzas y Contabilidad  
Departamento de Administración y Finanzas

Superintendencia de Salud | Ministerio de Salud | Gobierno de Chile  
(t) +562 2836 9306

Piensa en tu compromiso y responsabilidad con el medio ambiente antes de imprimir este correo.  
La información transmitida por esta vía es de carácter privado y confidencial.

De: "Danko Alejandro Gutierrez Benitez"  
<dgutierrez@superdesalud.gob.cl>  
Para: "Daniel Antonio Munoz Matus" <dmunoz@superdesalud.gob.cl>,  
"Subdepto. de Finanzas y Contabilidad"  
<subdepto-finanzas@superdesalud.gob.cl>  
cc: "Unidad de Adquisiciones" <uadquisiciones@superdesalud.gob.cl>  
Fecha: 10/09/2024 12:04  
Asunto: SOLICITA Disponibilidad Presupuestaria N°513 Publicación Diario  
Oficial /601-308-SE24

(Embedded image moved to file: pic16491.gif) Estimados, buenas tardes.

Favor dar disponibilidad presupuestaria N°513 y asignar folio SIGFE para la orden de compra N° 601-308-SE24

Se adjunta orden de compra y solicitud de compra.

Muchas gracias.

-----

Danko Gutiérrez Benítez.

Analista de Compras

Unidad de Adquisiciones

Departamento de Administración y Finanzas

[anexo 601-308-SE24.pdf eliminado por Daniel Muñoz/Superintendencia de Salud] [anexo SOL 513.pdf eliminado por Daniel Muñoz/Superintendencia de Salud]

**CERTIFICADO DE CONSULTA CATÁLOGO ELECTRÓNICO**

La Jefa de la Unidad de Adquisiciones que suscribe, certifica que, a la fecha de emisión del presente documento, no existe disponibilidad en el Catálogo Electrónico de Convenios Marco dispuesto por la DCCP del siguiente bien y/o servicio:

- **PUBLICACIÓN DIARIO OFICIAL**

Se extiende el presente Certificado para efectos de verificar haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 del D.S. N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

Santiago, 23 de agosto de 2024.

  
  
**DANIEL MUÑOZ HERMOSILLA**  
**JEFE UNIDAD DE ADQUISICIONES (S)**

Información de Unidad

Información profesional

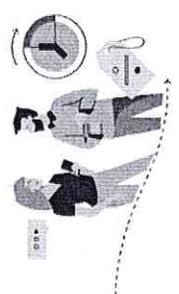
Información de Usuario

- UCA CONVENIO MARCO  
elección el Convenio Marco que necesitas
- Alimentos ID: 2239-PA-R17
  - Pasajes Aéreos y Asistencia en Viajes ID: 2239-PA-R92
  - Emergencias y Prevención ID: 2239-PA-R71
  - Artículos de Aseo e Higiene ID: 2239-PA-R22
  - Suministro de Combustibles ID: 2239-PA-R52
  - Insurnos y Dispositivos Médicos ID: 2239-PA-R23
  - Mobiliario General ID: 2239-PA-R23
  - Artículos de Escritorio y Papelería ID: 2239-PA-R13
  - Gas Licuado de Petróleo ID: 2239-PA-R23
  - Seguros de Vida ID: 2239-PA-R23
  - Administración y entrega de beneficios ID: 2239-PA-R23
  - Productos y Servicios de Ferretería ID: 2239-PA-R73
  - Adquisición Vehículos y Maquinaria ID: 2239-PA-R23
  - Computadores Portátiles, Desktop y AIO ID: 2239-PA-R24
  - Desarrollo, mantención de Software e IAAS ID: 2239-PA-R23

Nueva Tienda de Convenios Marco

Para lograr mayor eficiencia en las compras públicas definimos un nuevo modelo de convenio marco y la renovación gradual de nuestra tienda electrónica de manera de convertirla en una nueva plataforma de e-commerce para el estado.

Saber más



**CIRCULAR IF/N° 479**

**Santiago, 21 AGO 2024**

**IMPORTE INSTRUCCIONES SOBRE LAS FUNCIONES QUE DEBEN CUMPLIR LAS ISAPRES EN LOS CASOS DE ATENCIONES DE EMERGENCIA E INDICA EL COMETIDO DE LOS PRESTADORES DE SALUD CONFORME AL DECRETO N°34, DE 2022, DEL MINISTERIO DE SALUD**

En ejercicio de las atribuciones conferidas a la Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud, en los artículos 107, 114 y en el número 2 del artículo 110, todos del DFL N°1, de 2005, del Ministerio de Salud y especialmente, lo contemplado en los artículos 141 y 173 del mismo cuerpo legal, junto con las instrucciones contenidas en el Decreto N° 34, de 2022, de Salud, se ha estimado pertinente impartir las siguientes instrucciones generales:

**I. INTRODUCCIÓN**

El artículo 173, del D.F.L. N°1 de 2005, del Ministerio de Salud, establece que, en los casos de atenciones de emergencia debidamente certificadas por un médico cirujano, las isapres deberán pagar directamente a los Servicios de Salud o a los establecimientos asistenciales del sector privado, el valor por las prestaciones que hayan otorgado a sus afiliados, hasta que el paciente se encuentre estabilizado de modo que esté en condiciones de ser derivado a otro establecimiento asistencial. Por su parte, los artículos 141 y 173 bis, del mismo cuerpo legal, disponen que, en los casos de emergencia o urgencia se prohíbe a los prestadores exigir a los beneficiarios de esa ley, dinero, cheques u otros instrumentos financieros para garantizar el pago o condicionar de cualquier otra forma dicha atención, añadiendo, en su inciso segundo, que el Ministerio de Salud determinará por reglamento las condiciones generales y las circunstancias bajo las cuales una atención o conjunto de atenciones será considerada de emergencia o urgencia. Es así como, mediante el Decreto 34, de 2022, del Ministerio de Salud, se aprobó el Reglamento que contempla las mencionadas condiciones clínicas generales y circunstancias para certificar el estado de emergencia o urgencia en Paciente Adulto, Recién Nacido y Pediátrico, junto con la regulación de trámites administrativos que resulten necesarios para mejorar la gestión por parte de los prestadores públicos y privados, Servicios de Salud e Instituciones de Salud Previsional (isapres). A su vez, reconoce las funciones o cometidos que deben desarrollar las entidades mencionadas; los certificados y documento (DOMA) que se deben emitir en los casos de atenciones de emergencia y, además, instituye la figura del rescate del paciente. (Título I, art. 4 y Título III art. 17, ambos del Decreto 34).

En este contexto, se ha estimado necesaria la dictación de una norma de carácter general que refuerce y reitere las obligaciones de las isapres, configuradas en el Decreto 34, de 2022, del Ministerio de Salud, respecto a la información que deben registrar y proporcionar en las atenciones de emergencia; la coordinación y gestión del paciente y su rescate -si así correspondiere-, así como también, la mención de las funciones que deben cumplir los prestadores de salud, contempladas en el citado cuerpo legal.

**II. OBJETIVO**

Reforzar y relevar conforme a lo establecido en el Decreto N°34, del Ministerio de Salud, las obligaciones de las isapres sobre pacientes en situaciones de urgencia/emergencia, en cuanto a la mantención de un sistema de información y la debida gestión y coordinación de estos casos. Además, de especificar las funciones de los prestadores de salud, para asegurar un financiamiento acorde a la Ley de Urgencias.

### **III. MODIFICA LA CIRCULAR IF/N°77, DEL 25 DE JULIO DE 2008, QUE CONTIENE EL COMPENDIO DE NORMAS ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE BENEFICIOS.**

1. En el Capítulo III "de las Urgencias", Título I "Normas sobre la certificación del estado de emergencia y la estabilización", se agrega un número 1, con el nombre de "Generalidades sobre la atención de emergencia", el que se antepone al comenzar el primer párrafo, pasando todo el contenido de ese Título a formar parte de este numeral.

2. En el Capítulo III "de las Urgencias", Título I "Normas sobre la certificación del estado de emergencia y la estabilización", se introducen los numerales 2, 3, 4 y 5, con su correspondiente contenido, a continuación del último párrafo que forma parte del nuevo número 1. "Generalidades sobre la atención de emergencia", según la siguiente redacción:

#### **"2. Sistema de información para atenciones de emergencia**

Conforme a lo dispuesto en el Título IV "De las funciones", del Decreto 34, de 2022, de Salud, corresponderá a la isapre a la cual se encuentre afiliado el paciente en condición de emergencia, las siguientes funciones:

a) Contar con un sistema de información de sus afiliados y beneficiarios, que contemple al menos su identificación completa y el plan de salud con su red de prestadores GES y no GES, según las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Salud.

b) Contar con un sistema de gestión del paciente en condición de emergencia, las 24 horas del día, los 7 días de la semana, a fin de facilitar la emisión del certificado de estado de emergencia.

De acuerdo a lo señalado en las letras a y b anteriores, las instituciones de salud, deberán disponer de un sistema de información y gestión de pacientes en condición de urgencia o emergencia, que contemple como mínimo, la identificación completa del o la paciente, entendiéndose por tal, su nombre completo; rol único nacional (RUN), el plan de salud vigente, la red de prestadores preferentes, la red de prestadores GES y la red CAEC.

El sistema también podrá registrar información adicional, de interés para la isapre, a fin de tener a la vista los antecedentes, datos, fechas o historial que favorezcan la mejor resolución del caso y cometido que tiene respecto del paciente y su condición de emergencia. Los datos de interés se relacionan por ejemplo con, fecha y hora de la certificación de estado de emergencia; hipótesis diagnóstica concordante con el diagnóstico consignado en el Dato de Atención de Urgencia (DAU); fecha y hora de la certificación de estabilización; nombre del establecimiento de salud (atención de emergencia), etc.

El sistema deberá estar habilitado, al menos electrónicamente y telefónicamente, las 24 horas del día, los 7 días de la semana. Por su parte, la información del sistema deberá estar siempre disponible para el ejercicio de la función fiscalizadora de esta Superintendencia de Salud, en especial respecto de la revisión de la gestión de casos de las personas beneficiarias relacionados con esta materia.

Es responsabilidad de las instituciones de salud previsual mantener actualizada la información de las personas beneficiarias en el mencionado sistema y consultarlo diariamente con el objeto de efectuar la gestión del caso y garantizar el rescate oportuno, si correspondiere, el que se encuentra definido en el Reglamento como la gestión que deben realizar las isapres en el caso de los afiliados a ésta, para trasladar al paciente a la red de prestadores convenidos en el plan de salud. En este mismo sentido, el Título III, "De la certificación de la estabilización y rescate", artículo 17, señala respecto al rescate de pacientes estabilizados afiliados/as a una isapre, que, dichas instituciones serán las encargadas de gestionar el rescate de los pacientes estabilizados y realizar su traslado, procurando que se cumplan las indicaciones del médico cirujano del establecimiento que certificó la estabilización del paciente. Relevando a su vez, que en el caso de las personas beneficiarias de isapre, si el prestador en convenio no cuenta con capacidad resolutoria para atender la situación clínica del paciente estabilizado, deberá gestionar su traslado con la red de prestadores correspondiente.

La institución de salud previsional deberá llevar registro de cada solicitud y gestión que se realice para su debido respaldo y fiscalización sobre la materia.

El manejo de los datos a que se refieren los párrafos precedentes, quedará sujeto a las disposiciones contenidas en el artículo 134 bis, del DFL N°1, de 2005, del Ministerio de salud, y de la Ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada.

### **3. Datos de contacto para la gestión de rescate**

Las instituciones de salud previsional, para efectuar comunicaciones, remisión de información o antecedentes a los prestadores de salud y a esta Intendencia en lo que corresponda, respecto de la gestión de casos de atenciones de emergencia o urgencia, deberán informar una dirección de correo electrónico y, adicionalmente, al menos un número telefónico de contacto y/ o número de aplicación de mensajería (como, por ejemplo, Whatsapp, Telegram, etc.) y designar a un funcionario titular y a uno suplente, que desempeñe la tarea de coordinar y de facilitador de los antecedentes o información que se le requiera.

Los datos de contacto mencionados deberán comunicarse formalmente a la Intendencia de Fondos Previsionales de Salud. Asimismo, deberán publicarse en el pie de página, de la página web institucional, con la denominación "Contacto urgencias para prestadores" o en alguna sección fácilmente accesible que la isapre determine para estos efectos, de manera que queden los datos a disposición de los prestadores de salud.

Esta información deberá mantenerse permanentemente actualizada, comunicando a esta Intendencia los cambios que se produzcan, a más tardar, al tercer día hábil de ocurridos.

### **4. Coordinación y gestión del rescate**

Ante un aviso que corresponda a una situación de urgencia o emergencia por riesgo de muerte o riesgo de secuela grave, efectuada por un prestador de salud -o bien de un aviso que provenga de la persona beneficiaria o su representante- la isapre deberá realizar inmediatamente las coordinaciones pertinentes con el prestador y gestionar el rescate del paciente, en caso de que el prestador sea uno distinto al contemplado en su contrato de salud y que el paciente o su representante haya manifestado su voluntad en ese sentido.

Sin perjuicio de la responsabilidad del prestador de salud de informar permanentemente al paciente o a quien lo represente, de su condición clínica y de la gestión de rescate y traslado, las personas beneficiarias o sus representantes podrán solicitar información sobre la Ley de Urgencia y pedir la gestión y rescate a la isapre de forma presencial, en agencias o sucursales, a través de la página web institucional o telefónicamente. Respecto de esta última vía, las isapres deberán actuar en conformidad a lo establecido en el punto 2.5, del Título VIII, del Capítulo VII, del Compendio de Información de esta Superintendencia, que contempla instrucciones sobre el servicio continuo de atención telefónica, en relación con la Ley de Urgencias.

### **5. Normas contenidas en el Reglamento para los Prestadores de Salud referidas a las funciones asignadas respecto de las atenciones de emergencia**

Según lo dispuesto en el Título IV "De las funciones", del Reglamento vigente para la certificación de estado de emergencia o urgencia, del Ministerio de Salud, existen funciones destinadas al médico cirujano de la Unidad de Emergencia -independiente de aquellas que dicen relación con la certificación del art. 7 del citado Reglamento- entre las cuales, se deben mencionar, de acuerdo al tenor de esta norma, aquellas comprendidas en las letras c) y d) según se indica:

Corresponderá al médico cirujano de la unidad de emergencia de un establecimiento de salud público o privado las siguientes funciones:

c) Informar oportunamente al asegurador o a quien éste designe y por la vía más expedita cualquier modificación de la condición clínica del paciente estabilizado, que pueda influir en la gestión de su rescate o en las condiciones de su traslado.

d) Informar permanentemente al paciente o a quien lo represente de su condición clínica y de la gestión de rescate y traslado.

Por su parte, respecto de las funciones del establecimiento de salud -en relación a la materia de que se tratan estas instrucciones- corresponderá a este último (público o privado) que cuente con una unidad de emergencia, las siguientes funciones consignadas en las letras d) y f):

d) Informar oportunamente de la condición clínica del paciente a Fonasa o a la Isapre, según corresponda, al momento de su ingreso al establecimiento, durante su estabilización y hasta su egreso.

f) Informar en forma inmediata a la Isapre respectiva los casos de pacientes estabilizados que han hecho uso de la opción que regula el artículo 15 de este reglamento. En el caso de los beneficiarios Fonasa, deberá informar a la UGCC.

Respecto de esta última letra, cabe señalar que trata de la declaración o constancia de la opción del paciente estabilizado- persona beneficiaria de isapre o Fonasa- de continuar su atención en la red de prestadores preferentes definida en su plan de salud, contratado con la isapre o bien, en Modalidad Institucional o la Modalidad Libre Elección según se trate de beneficiarios del Fonasa. Tal decisión constará en un documento denominado "Documento de opción de Modalidad de Atención Institucional" (DOMA). Este documento debe ser firmado por el paciente o quien lo represente, una vez emitido el certificado de estabilización.

#### **IV. VIGENCIA**

La presente Circular entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

  
**OSVALDO VARAS SCHUDA**  
**INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS**  
**PREVISIONALES DE SALUD**



  
KBM/FAHM/MPO  
TT TT

#### Distribución:

- Diario Oficial
  - Ministerio de Salud
  - Directores de Servicios de Salud
  - Seremis de Salud
  - Subsecretaría de Redes Asistenciales
  - Asociación de Clínicas/ Asociación de Clínicas y Prestadores de Salud Privados A.G.
  - Gerentes Generales de Isapres
  - Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud
  - Intendencia de Prestadores
  - Subdepto. de Fiscalización de Beneficios
  - Subdepto. de Resolución de Conflictos
  - Agencias Regionales
  - Subdepto. de Regulación
  - Oficina de Partes
- Correlativo 9292-2024